



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de febrero de 2011
No. 25

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "IN HOUSE ESTADO DE MEXICO" S.A. DE C.V., LA SUBROGACION TOTAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "IN HOUSE HUEHUETOCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 119, 133, 123, 125, 121, 39-A1, 276, 118, 81-A1, 264, 363, 303, 38-B1, 39-B1, 280, 89-A1, 313, 297, 291, 50-B1, 119-A1, 47-B1, 403, 406, 404, 94-A1 y 380.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 400, 401, 402, 309, 311, 310, 305, 281, 282, 283, 95-A1 y 106-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

JOSE ANTONIO AGUILAR OBREGON

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"IN HOUSE ESTADO DE MEXICO", S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Me refiero a su solicitud por la que requiere la subrogación total de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "IN HOUSE HUEHUETOCA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Director General de Operación Urbana, de fecha 27 de septiembre del 2010, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 18 de octubre del mismo año, se autorizó a su representada, el Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "IN HOUSE HUEHUETOCA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, sobre una superficie total de 244,383.72 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), para desarrollar 2,053 viviendas.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, así como su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 28,138 de fecha 17 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 201 del Distrito Federal, México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 366927 de fecha 27 de junio del 2007.

Que mediante escrito de fecha 03 de diciembre del 2010, la empresa "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V., manifiesta su anuencia en subrogarse totalmente de los derechos y obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del conjunto urbano de tipo Interés Social denominado "IN HOUSE HUEHUETOCA", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, que no hayan sido satisfechos a la fecha por la empresa "IN HOUSE ESTADO DE MEXICO", S.A. de C.V.

Que mediante Escritura Pública número 25,427 de fecha 23 de febrero de 1989, tirada ante la fe del Notario Público número 64 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, se hizo constar la constitución legal de la empresa **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, bajo la inscripción 160 del libro 172, de fecha 10 de marzo de 1989.

Que mediante Escritura Pública número 2,382 de fecha 21 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 54 de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, se hizo constar el poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y dominio, para otorgar y revocar poderes y suscribir títulos de crédito, que otorga **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, a favor del C. Ingeniero Eustaquio Tomás de Nicolás Gutiérrez.

Que mediante Escritura Pública número 13,954 de fecha 09 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, se hizo constar el poder especial para actos de administración y de dominio y poder especial para trámites ante autoridades administrativas, que otorga el C. Ingeniero Eustaquio Tomás de Nicolás Gutiérrez, Apoderado Legal de **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, a favor del C. Julio César Higuera López.

Que el C. Julio César Higuera López, acredita su identificación con credencial de elector No. 0898078504240, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante Escritura Pública No. 32,839 otorgada por el Notario Público No. 134 de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, se protocolizó el contrato privado de compraventa que celebran **"IN HOUSE ESTADO DE MEXICO" S.A. de C.V.**, como vendedora y la empresa **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, como compradora, sobre los lotes de terreno marcados con el número 504, 505 y 535 resultantes de la subdivisión del inmueble que fue formado por dos fracciones segregadas en las que se dividió la fracción sexta del Rancho SANTA TERESA, también conocido como TEÑA Y PLAN, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México y en ese mismo acto la parte vendedora cede los derechos que le corresponden respecto de los documentos, autorizaciones y estudios que conforman los expedientes jurídicos y técnicos, respecto de la obtención de la autorización del conjunto urbano que se pretende desarrollar en los inmuebles objeto de la compra venta.

Que con la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras; de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la subrogación total objeto del presente.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78, del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 22 de marzo del 2007 y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de mayo del 2008, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"IN HOUSE ESTADO DE MEXICO" S.A. de C.V.**, representada por usted, la subrogación total de los derechos y obligaciones del Conjunto Urbano, de tipo Interés Social denominado **"IN HOUSE HUEHUETOCA"**, sobre una superficie total de 244,383.72 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), para desarrollar 2,053 viviendas, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, **en favor de la empresa "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, representada por el C. Julio César Higuera López.

- SEGUNDO.** La empresa **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificación, planos, lineamientos, garantizar la ejecución de las obras; de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria, realizar los pagos que se requieran tanto al Estado de México, como al Municipio y demás condiciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano objeto de la subrogación total que se autoriza.
- TERCERO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, la cantidad de \$6,694.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por la subrogación que se autoriza.
- CUARTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden a la empresa **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.
- QUINTO.** La empresa **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, para el desarrollo y modificación de cualquier tipo del conjunto urbano, requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, previa actualización de los dictámenes y factibilidades expedidas por las diversas instancias gubernamentales que forman parte de la autorización del conjunto urbano de referencia.
- SEXTO.** La empresa **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, se obliga a entregar a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano el 100% de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento establecidas en el Acuerdo de autorización del conjunto urbano **"IN HOUSE HUEHUETOCA"**.
- SEPTIMO.** El Acuerdo de fecha 27 de septiembre del 2010, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 18 de octubre del mismo año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano **"IN HOUSE HUEHUETOCA"**, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.
- OCTAVO.** El presente Acuerdo de subrogación total de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado **"IN HOUSE HUEHUETOCA"**, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo la empresa **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** La presente autorización se otorga a la empresa **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, como un derecho personalísimo para ceder o transferir los derechos deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones que correspondan.
- DECIMO.** La empresa **"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. de C.V.**, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A PEDRO ACXEL NARANJO MARTINEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 284/2010, relativo al Juicio Predominantemente Oral (controversia del orden familiar), promovido por CHAIRETTE GARCIA ESTRADA en contra de PEDRO ACXEL NARANJO MARTINEZ en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha siete de diciembre de dos mil diez, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado PEDRO ACXEL NARANJO MARTINEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de los edictos, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el citado demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no ser hacerlo, las notificaciones, se harán de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: CHAIRETTE GARCIA ESTRADA, por su propio derecho le demanda en la vía predominantemente oral (controversia del orden familiar), las siguientes prestaciones: A).- El pago de un pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, consistente en el cincuenta por ciento de todas y cada una de las percepciones que obtiene PEDRO ACXEL NARANJO MARTINEZ, a favor de su menor hijo AZIZ SAMEER NARANJO GARCIA. B).- La custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor hijo AZIZ SAMEER NARANJO GARCIA a favor de CHAIRETTE GARCIA ESTRADA. C).- El aseguramiento de los alimentos para su menor hijo AZIZ SAMEER NARANJO GARCIA en términos de lo establecido por los artículos 4.141, fracción II, 4.142 y 4.143 del Código de Civil vigente del Estado de México. D).- El apercibimiento para que se abstenga de molestar a su menor hijo AZIZ SAMEER NARANJO GARCIA y a la señora CHAIRETTE GARCIA ESTRADA. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto hasta su total conclusión.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el catorce de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

119.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

MARTINA SUAREZ CARMONA.

Por el presente se le hace saber que LOPEZ CASTILLO MARTIN, en el expediente marcado con el número 743/2010, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato) en donde demanda entre otras prestaciones: A) El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa celebrado entre la hoy demandada y el suscrito con fecha dieciséis 16 de diciembre del año dos mil cinco, con relación al inmueble ubicado en la calle de Luis Córdoba Reyes, manzana 11, lote 25, de la Colonia Wenceslao, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble mencionado en el apartado presedente; C) El otorgamiento y firma de escritura con relación al contrato de compraventa supracitado; D) El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo del incumplimiento al contrato multiferido por parte de la hoy demandada; E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, además de fijarse dichos edictos en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte 20 días del mes de diciembre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

133.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha nueve de noviembre del año dos mil diez, en el expediente número 1300/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato de arrendamiento) promovido por VERONICA MARTINEZ MARTINEZ, apoderada legal de JUAN ALONSO JUANCHE, en contra de BARBARA HUERTA "N", y en donde la Juez Segundo Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, transcribe las prestaciones principales del escrito inicial y en relación al auto anteriormente citado a la letra dicen:

CAPITULO DE PRESTACIONES:

a) La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 8 de diciembre del 2008, celebrado entre la hoy demandada y mi representado, respecto del inmueble que actualmente ocupa en calidad de inquilina.

b) Como consecuencia de la rescisión del referido contrato, la desocupación y entrega del inmueble que actualmente tiene arrendado.

c) El pago de la cantidad de \$31,350.00 (TREINTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivada de 22 meses de renta no cubierta, correspondiente a los meses comprendidos de enero de 2008 a octubre de 2009. También se demandan las mensualidades rentísticas que se sigan generando durante este

procedimiento y hasta la total solución de este juicio, incluyendo las que se puedan causar dentro del período de ejecución llegado su caso, mismas que deberán de cuantificar mediante el incidente de rentas correspondientes por tratarse de prestaciones futuras.

d) El pago de la cantidad de \$29,645.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados hasta el presente mes de octubre por la falta de pago de cada una de las mensualidades antes mencionadas, así como los que se sigan causado hasta la total solución del presente negocio.

e) El pago de los gastos y costas genere el presente procedimiento.

AUTO.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de noviembre del año dos mil diez.

Se tiene por presentada a VERONICA MARTINEZ MARTINEZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que obran en autos los informes ordenados en proveído de fecha dos de febrero del año en curso, por virtud de los cuales se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la demandada, sin que de los mismos se proporcione domicilio alguno como de la demandada, en tal tesitura, como lo solicita, con apoyo en lo establecido por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar a la demandada BARBARA HUERTA "N", por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publicarán en los estrados de este Juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.25 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, en relación con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a la Técnico Judicial Licenciada ERIKA LILIANA RODRIGUEZ VILLA, para que en funciones de notificador realicen la publicación del presente auto, así como las notificaciones, citaciones y emplazamientos subsecuentes del presente expediente.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 1054 del Código de Comercio y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles se notifica a las partes que la Juez Licenciada ANA BERTHA VARELA CORDOVA, se ha reintegrado a este Juzgado.

Notifíquese dos firmas rúbricas ilegibles.-Juez.-Srio.

Se expide el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

123.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 291/10, promovido por CUPERTINA CARBAJAL VILCHIS, por propio derecho, demanda de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, las siguientes prestaciones: A) La nulidad de la escritura pública número 7432, volumen 176-103 de fecha 02 de abril del año 1998, expedida por el Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número Uno de esta Ciudad, en la que se encuentra la operación de compra venta celebrada por la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT"; B) La cancelación del asiento respectivo y registro que se llevó a cabo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, México; de la escritura pública número 7432, registrada en el libro primero, sección primera, volumen 396, partida 599-2835, foja 66, de fecha 03 de abril de 1998 a favor del demandado; C) La cancelación del asiento respectivo y registro que se llevó a cabo en la oficina de Catastro Municipal de Toluca; México de las claves catastrales números 1011072602000000 y 1011073410000000 a favor de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1) La suscrita con fecha seis de diciembre del dos mil siete, obtuvo la posesión del inmueble motivo del juicio que nos ocupa, mediante cesión de derechos que le hiciera NICOLAS COLIN GARDUÑO; 2) Ante la cesión de derechos que se me hiciera, acudí con el Comisariado Ejidal a efecto de regularizar el inmueble en mención, haciendo constar éste, que dicho inmueble no tenía solicitud anterior para ese mismo efecto; 3) Posteriormente acudí a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT, a efecto de que se me informara en qué condiciones se encontraba el inmueble de referencia; 4) De igual forma exhibo pagaré a favor de dicha Comisión para la Regularización del inmueble en mención; 5) Se exhibe como anexo el comprobante de pago referido; 6) Una vez realizado el pago se me informó que los trámites se realizarían en oficinas de Catastro Municipal de esta Ciudad, y ahí se me informó que el inmueble anteriormente citado ya tenía dos claves catastrales a nombre de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, y que no podían asignar una nueva clave; 7) A efecto de establecer la identidad y ubicación del predio que la suscrita ha contratado con CORETT, la suscrita exhibo plano de levantamiento topográfico elaborado por perito, del cual se desprenden variaciones de medidas en virtud de que el inmueble ha sufrido afectaciones; 8) De todo lo anteriormente expuesto y toda vez que CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, carece de mejor derecho que la suscrita, debido a irregularidades notorias en la tramitación realizada por éste con CORETT, ya que no existe antecedente alguno del mencionado trámite, demandando de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA acredite tener mejor derecho que la suscrita sobre el inmueble mencionado y se determine la responsabilidad contra quien resulte responsable. 9) Su Señoría resulta ser competente para la tramitación del presente juicio, en términos de la Resolución de Segunda Instancia, en TOCA de Apelación 313/09.

En consecuencia, y tomando en consideración los informes solicitados a las autoridades respectivas, en los que informan que no se localizó al enjuiciado, se ordena emplazar al codemandado CESAR ARTURO MORENO ACOSTA mediante edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido

que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Toluca, México, a 03 de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

125.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número 570/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ELISEO HUERTA JUAREZ, en contra de INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA CRISTINA HUERTA TORRES, demanda las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno y casa marcada con el lote uno, de la manzana cuatro, de la calle Circuito Morelia Norte, esquina con calle Aguascalientes, de la Sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 186.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.97 metros con lote dos, al suroeste: 16.97 metros con calle Aguascalientes; al sureste: 11.00 metros con Circuito Morelia Norte, al noroeste: 11.00 metros con linderos del Fraccionamiento, como consecuencia la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, (actualmente Instituto de la Función Registral) bajo la partida 58, volumen 382, libro primero, sección primera, de fecha 05 de septiembre de 1978. Y una nueva inscripción a favor del suscrito ante dicha dependencia antes mencionada.

Fundándose en los siguientes hechos: en fecha quince de abril del año (2002) dos mil dos, celebré contrato de compraventa con la C. MARIA CRISTINA HUERTA TORRES, siendo objeto de dicho contrato el lote de terreno y casa número uno, de la manzana cuatro, de la calle Circuito Morelia Norte, esquina con calle Aguascalientes, de la Sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el precio de dicha operación fue el de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), hecho acreditable con el contrato de compraventa y certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda.

Del certificado de inscripción expedido por el C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se desprende que el titular registral del inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., y bajo los siguientes datos registrales partida 58, volumen 382, libro primero, sección primera de fecha 05 de septiembre de 1978, certificado que se acompaña al presente en original para acreditar los requisitos que hace exigible el artículo 932 del Código Civil abrogado del Estado de México, que dispone que la demanda debe entablarse en contra de quien aparezca como propietario ante el Registro Público de la Propiedad.

Es de hacer notar que desde el momento en que adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble motivo del presente juicio, desde ese momento, me fue entregado la posesión material y jurídica de dicho inmueble realizando actos

de dominio y posesión sobre el mismo, siendo mi posesión en calidad de propietario, posesión que hasta la fecha sigo detentando y con los siguientes atributos, pública, pacífica, continua e interrumpida y de buena fe. Soy poseedor de buena fe en virtud de que entre posesión del inmueble en base a un título suficiente para darme ese derecho de poseer, y también se tiene como tal, al que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, que en el presente lo sería mi contrato de compraventa mismo título que es justo, verdadero y válido. Desde la fecha en que me fue transmitida la posesión del inmueble la misma es interrumpida, continua y por lo cual ha operado a favor del suscrito efectos prescriptivos, ya que la posesión se ha realizado con los atributos antes referidos y por más de cinco años por lo tanto solicito se me declare judicialmente propietario del inmueble en cuestión.

La causa generadora de mi posesión como lo he señalado lo es el contrato de compraventa antes singularizado, mismo que se traduce en que es mi justo título para poseer el inmueble en concepto de dueño, ya que por justo título para poseer el inmueble en concepto de dueño, ya que por el justo título debe de entenderse el que legalmente basta para transferir el dominio de la cosa de cuya prescripción se trate, es decir, el que produciría la transmisión y adquisición del dominio, sin tomar en cuenta el vicio o defecto que este pudiese tener ya que precisamente a través de la prescripción se subsanará éste, sin embargo la posesión del suscrito tiene un origen legal que deriva precisamente en la adquisición por compraventa y como consecuencia con ello se demuestra la existencia del acto jurídico que fundamenta la transferencia del dominio del inmueble que se posee.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

121.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ.

En el expediente número 1148/2009, relativo al Juicio Adopción Simple, promovido por JUAN CERVANTES VASQUEZ y EVA GARCIA MENDEZ, solicitan lo siguiente, la formal solicitud de adopción simple sobre el menor de nombre MONSERRAT CENORINA GARCIA CRUZ, quien a la fecha cuenta con la edad de cuatro años, manifestando quien ejerce la patria potestad sobre ella es su progenitora de nombre DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ, quien tuvo su último domicilio conocido el ubicado en condominio treinta y uno, casa cuarenta, Fraccionamiento Misiones I, Municipio de Cuautitlán, Estado de

México, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce actualmente su paradero. Funda para ello los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha veintidós de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, tuvo verificativo en enlace matrimonial entre los suscritos, la cual se llevó a cabo en el Estado de Puebla, lo cual se acredita con copia certificada del acta de matrimonio. 2.- De dicho matrimonio fueron procreados tres hijas quienes llevan por nombres KARLA, SOFIA y JULIETA, todas de apellidos CERVANTES GARCIA, las cuales cuentan a la fecha con veinticuatro, veinte y diecinueve años de edad, respectivamente, hijas que las dos últimas de las nombradas se encuentra estudiando actualmente SOFIA a Licenciatura en Psicología y JULIETA la Licenciatura en Informática, KARLA no término la preparatoria. 3.- Es el caso que desde que la menor pretendida en adopción tenía tres meses de edad, ha vivido con nosotros ya que ella en compañía de su madre biológica la DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ vivían en casa de sus suegros, si saber donde quede ubicado dicho domicilio a pesar que DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ, es sobrina de la suscrita, no sabía donde vivía, sin embargo estuvo viviendo en nuestro domicilio con la menor la mayor parte del tiempo se la pasaba con nosotros, ya que la menor de nuestras hijas, la llevaba y convivía más con nosotros que con su mamá hasta el día veintinueve de abril del año dos mil seis, definitivamente nos dejó DEMIS a su menor hija MONSERRAT, su motivo fue que le era muy difícil atender en todas sus necesidades a su menor hija, hecho que llevó a los suscritos a comenzar a erogar gastos para la manutención de la misma al ciento por ciento, yéndose la C. DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ sin que no haya dicho a donde se iba, solo dejo a MONSERRAT es importante señalar que DEMIS tiene dos hijos más y no son hermanos de sangre de MONSERRAT ya que ellos son hijos de quién solo sabemos lleva por nombre EDGAR sin saber sus apellidos, dejándolos a la menor bajo el cuidado y responsabilidad, acudió como al año seis meses de habérsela dejado y nos dijo quería llevársela porque iba a ver una misa ya que unos días antes había fallecido su mamá, es decir la abuela materna de MONSERRAT a lo que al ser su madre no nos opusimos sin que haya ya regresado con la nula ese día solo nos enteramos que se la había llevado a vivir ya nos habíamos encariñado demasiado con la menor, ya que como lo manifestamos en el hecho anterior, nuestras hijas ya son mayores de edad como es de saberse ya pasa más tiempo en sus actividades que en compañía de nosotros, por lo que al tener la compañía de la menor MONSERRAT hacía más feliz nuestras vidas, el tiempo en que la menor estuvo con nosotros mis hijas estuvieron también más unidas y dedicadas a la atención de MONSERRAT. 4.- Sin embargo y pese a que se había llevado DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ, a su menor hija a poco más de dos meses regreso a nuestro domicilio y nos dijo que no se había podido llevar bien con MONSERRAT que ella se acostumbrara a vivir con ellos y que nos extrañaba por lo que nos propuso que si queríamos quedarnos con MONSERRAT a lo que sin pensarlo le dijimos que sí que no había ningún inconveniente, que para nosotros será un verdadero gusto que MONSERRAT se quedara con nosotros y formará parte de nuestra familia, aunado a que honestamente la extrañábamos y al parecer ella también nos extrañaba por que llegó un poco baja de peso y se veía muy a gusto regresar a brazos tanto de los suscritos como de nuestra hijas, le dijimos que veríamos la forma de legalizar la estancia de MONSERRAT a nuestra familia, esto con el objeto de que ella tuviera todas las garantías inherentes a una hija bajo nuestro señor contestándonos DEMIS que si solo no quería tener ningún problema de carácter legal y que no firmaría la documentación correspondiente, que todo fuera por que su hija estuviera mejor y que sabía que al lado de nosotros estaría bien, que además a su lado será muy difícil que le pudiera dar una buena vida ya que la problemática en materia económica, le preocupaba mucho y que sabía que no era que nosotros viviríamos muy holgadamente, pero que si teníamos mejores posibilidades económicas para sacar adelante a MONSERRAT ya que sabía que mis hijas eran unas personas de bien y que les habíamos y seguíamos dando

estudios en ese momento nos hizo entrega del acta de nacimiento de MONSERRAT. Dejándonos a MONSERRAT definitivamente desde el día treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, así mismo DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ, en fecha primero de enero del año dos mil ocho signo estampó su huella digital en un documento donde se hace constar su consentimiento de que su menor hija se quede con nosotros, sabiendo que únicamente que se fue a vivir con el papá de sus hijos al domicilio ubicado en condominio treinta y uno, casa cuarenta, Fraccionamiento Misiones I, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, inmueble que se es del hermano de la suscrita es decir, el papá de DEMIS a quien se llama PORFIRIO MUGUEL GARCIA MENDEZ. 5.- Es importante señalar que los suscritos tenemos la posibilidad sino holgada si suficiente para poder hacernos cargo de todos y cada uno de los gastos de la pequeña MONSERRAT y que no creemos que haya inconveniente para que nos concedan y otorguen la adopción que solicitamos, tenemos una forma honesta de vivir, contamos con inmueble propio, pese a que no vivíamos en el mismo que se encuentra ubicado en calle Paulino Martínez, manzana dieciocho, lote veinte, Colonia Plan de Ayala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente vivimos en la casa de la mamá de la suscrita la reencuentra ubicada en Avenida Dieciocho de Marzo número sesenta y siete, Colonia el Molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que declaramos que estamos en plenitud para poder hacernos cargo de MONSERRAT, lo cual se acredita con el certificado de idoneidad con número de 259/09, expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, expedido con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil nueve, así como el Sistema Municipal DIF, Naucalpan, el suscrito me encuentro trabajando por mi cuenta en el oficio de electricista, donde de manera individual pago mi seguro social, y así es que tengo asegurada a mi esposa y mis hijas que aun estudian donde manifiesto bajo protesta de decir verdad que mis ingresos mensuales asciende entre nueve y diez mil pesos cantidad que no alcanza para vivir de manera decorosa, asimismo manifiesta la suscrita ser ama de casa y dedicarse al cuidado integral de su Familia en todas las actividades inherentes al hogar que el gasto que de manera semanal le proporciona el suscrito asciende a la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS PESOS la cual la utiliza exclusivamente para los gastos de alimentación de todos los integrantes de la familia y que el suscrito se hace cargo de pagar todos los servicios inherentes a la manutención de la casa, como algunos gastos de sus hijas, ya que de igual forma manifiestan los suscritos que sus hijas mayores de edad ya cuentan con ingresos fruto de trabajos de fines de semana, mismos que se les permite seguir estudiando por lo que los gastos para los suscritos se han reducido considerablemente al no tener que erogar en demasía para la manutención de sus hijas mayores de edad motivo por el cual nos vemos inconveniente alguno en que se conceda la adopción de MONSERRAT CENORINA GARCIA CRUZ. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de la demandada, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordeno por auto del ocho de diciembre del dos mil diez, notificase al presente a la demandada DEMIS MARISELA GARCIA CRUZ, consecuentemente, se ordena emplazarla por edictos; los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en esta población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse en este proceso dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí por o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado

a disposición del demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.-Naucaipan de Juárez, México, a 20 de diciembre del 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

39-A1.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 176/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), promovido por ALBERTO NUÑEZ GOMEZ, en contra de ANGEL MONDRAGON CRUZ reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que se sirva hacer su Señoría respecto de la nulidad del contrato celebrado por los co-demandados entre sí respecto del inmueble que vendió al señor ANGEL MONDRAGON CRUZ y que ha quedado señalado como domicilio para efectos de emplazamiento del segundo de los codemandados y de cuya venta se genera la insolvencia del deudor ANGEL MONDRAGON CRUZ, 2.- Se sirva ordenar se requiera al señor FAUSTO RESENDIZ CORTAZAR, exhiba ante su Señoría el original del contrato de compraventa que celebró con el señor ANGEL MONDRAGON CRUZ, y se le requiera igualmente para que proporcione el domicilio del señor ANGEL MONDRAGON CRUZ, 3.- El pago al suscrito de la cantidad de \$23,332.00 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, 4.- El pago de los intereses moratorios a la tasa legal a partir de la fecha de vencimiento de las letras de cambio que se adjuntan para acreditar el adeudo de la cantidad referida por concepto de capital a cargo del señor ANGEL MONDRAGON CRUZ, 5.- Se sirva ordenar la retención de los pagos pendientes a favor del señor ANGEL MONDRAGON CRUZ y a cargo del señor FAUSTO RESENDIZ CORTAZAR, 6.- El pago de los gastos y las costas que origine el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar al codemandado ANGEL MONDRAGON CRUZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

39-A1.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. FRANCISCO OLIVARES AGUILAR.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a FRANCISCO OLIVARES AGUILAR, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, relativo al expediente número 1023/2010, visto su contenido, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FRANCISCO OLIVARES AGUILAR mediante edictos, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a

partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por coniestada en sentido negativo según sea el caso previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

PRESTACIONES:

A).- Disolución del vínculo matrimonial, B).- Liquidación del régimen de la sociedad conyugal C).- El pago de gastos y costas. Motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de mayo del año 1973, la señora CRISTINA HERNANDEZ PARTIDA y el señor FRANCISCO OLIVARES AGUILAR, acudieron ante el Oficial Central del Registro Civil con residencia en México, Distrito Federal, en donde contrajeron matrimonio por el civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Durante su relación procrearon dos hijos de nombres FRANCISCO y MARCO ANTONIO ambos de apellidos OLIVARES HERNANDEZ, destacando que actualmente los hijos son mayores de edad y trabajan. 3.- Cabe señalar, que el domicilio en donde habitan actualmente y en el cual decidieron establecieron el domicilio conyugal es el ubicado en calle Miralago número treinta y cuatro, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Por otro lado, desde el día 28 de mayo de 1973, hasta el año de 1982, la vida de la actora y la de los hijos había sido más o menos llevadera siendo que hasta la fecha comenzaron a suscitarse una serie de problemas con el ahora demandado, mismo que fueron provocados principalmente por la personalidad agresiva y el alcoholismo del demandado el cual se manifestaba con conductas agresivas y siempre bajo la influencia de bebidas embriagantes. 5.- Como consecuencia de esto, surgió en la familia problemas intensos de violencia verbal y física porque el demandado llegaba al domicilio conyugal en estado de ebriedad, haciéndole la invitación constante a que dejara de beber y mucho más por el bienestar familiar, haciendo caso omiso a dichas manifestaciones, era absolutamente claro que el demandado ya no deseaba tener ni una rehabilitación por el bienestar familiar y mucho más para poner un ejemplo bueno a sus hijos. 6.- En fecha 13 de mayo de 1985, debido a las constantes discusiones, dentro del domicilio conyugal aproximadamente a las 19:00 horas, el demandado en medio de maltratos, malas palabras y jalones para con mis hijos y groserías verbales y jalones de ropa y cabello para con la actora, manifestó: "ya estoy harto de ti y de estos niños, no los soporto, hazte para allá, yo me largo de aquí" además mientras empacaba sus cosas seguía haciendo diversas manifestaciones, tomando una maleta y tomo cosas personales, entre ellas su ropa y papeles personales, abandonando el domicilio conyugal, saliendo apresuradamente y azotando la puerta, siendo que a la fecha no ha sabido nada del demandado la parte actora. 7.- Desde la fecha en el que el demandado dejó el domicilio conyugal, jamás se hizo responsable por la obligación alimentaria que tenía con los hijos y para la suscrita, por lo que MARGARITA HERNANDEZ PARTIDA y SUSANA HERNANDEZ PARTIDA, son las le prestaban dinero y en ocasiones la parte actora se comprometía a la firma de pagarés teniendo múltiples problemas de índole económico, posteriormente la actora tuvo que salir adelante con su propio trabajo y con ello sostener a los gastos económicos del domicilio conyugal. 8.- Es importante manifestar que el único bien que se contrajo dentro de la sociedad conyugal entre las partes es el ubicado en calle Miralago número 34, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bien inmueble en el que crecieron los hijos y la actora ha pagado sin ayuda del demandado, quien desde que se fue no ha proporcionado absolutamente nada. 9.- Durante todo el tiempo que ha transcurrido después de que el demandado, decidió informar esta

situación al Segundo Oficial Calificador de Cuautitlán Izcalli en fecha 06 de agosto del 2010. 10.- No se ha tenido ningún tipo de contacto con el demandado y se desconoce su domicilio, inclusive se ha querido investigar su domicilio sin que se haya tenido éxito, anteriormente se había hecho la búsqueda en el IMSS, el IFE, así como la Policía Ministerial Estatal y la Policía Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sin que hayan podido localizar o proporcionar datos para su localización. 11.- Desde la fecha en el que el demandado dejó el domicilio conyugal, de forma extrajudicial ha acudido a familiares que conoce la actora del demandado y dadas las circunstancias lo han negado invariablemente por lo que sin mayores detenimientos y dado que no existe registro alguno en las Instituciones mencionadas, se solicita se haga debida notificación de los presentes toda vez que por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diez, se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día siete de enero del año dos mil once, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

39-A1.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARTIN VAZQUEZ MONTAÑEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1020/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, reclamando las siguientes prestaciones y hechos: que vengo por medio del presente ocurrido en la vía ordinaria civil vengo a demandar a RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y a CELEDONIO NACHON FLANDES la prescripción positiva de usucapión del lote de terreno denominado "Xinio" que posteriormente se detallara y de quien se desconoce sus domicilios solicito se le emplace por medio de edictos de conformidad a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para llevar a cabo las notificaciones de los emplazamientos correspondientes a dichos demandados, debiendo tenido su último domicilio de los demandados el ubicado en el inmueble que se pretende usucapir. Fundándome para lo anterior en los siguientes hechos y preceptos legales: I.- El lote del predio de la presente demanda el que suscribe lo adquirió por celebración de contrato privado de compra venta que realizo con señor CELEDONIO NACHON FLANDES siendo dicha operación por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y la cual se liquido de contado por el ocurso, a quien también en ese momento le fue entregada la posesión real y virtual del inmueble adquirido del bien inmueble denominado "Xinio" ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, terreno que cuenta con una superficie de 7,031.00 metros cuadrados, del inmueble que tengo en posesión, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe desde el día 30 de enero del año de 1984. II.- En virtud de que hace más de diez años en que el suscrito esta poseyendo a título de dueño en las condiciones y términos exigidos por la ley, el lote de terreno conocido como Xinio, ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que

tiene una superficie total de 7,031.00 metros y las siguientes colindancias: al norte: en 70.00 metros cuadrados colinda con camino a Tepalcapa; al sur: en 88.00 metros cuadrados colinda con límites del pueblo de San Martín; al oriente: en 88.00 metros cuadrados colinda con camino público; al poniente: en 90.00 metros cuadrados colinda con Victoriano Cerón Zúñiga. III.- Así las cosas del predio que se pretende usucapir el suscrito lo ha poseído en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y con carácter de propietario, y así en esta forma he realizado construcciones y mejoras para habitar con su familia, siendo todos estos con el carácter de propietario y desde hace más de diez años, mismos que se habrán de probar en su momento procesal oportuno. IV.- El suscrito para lograr la regularización del predio de referencia procedió a solicitar ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cuautitlán, México, un certificado de inscripción en donde dando contestación a la solicitud formulada, se le informo que la titular del predio en cuestión lo era la señora RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON apareciendo bajo las partidas 436 y 437 del volumen 191, libro primero, sección primera de fecha 29 de junio del año de 1987 y de lo que en virtud de ignorar el domicilio actual o su paradero es por lo que el suscrito le demanda en la vía y forma propuesta el juicio de referencia para que mediante sentencia definitiva se determine que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble en cuestión y que previa su inscripción correspondiente le sirva de título de propiedad al ocurso. V.- Inmueble que he venido poseyendo en forma pública, pacífica y a la vista de todos sin que nadie me haya molestado hasta la fecha de la presente solicitud y a partir de que adquirí la posesión, del inmueble que intento inscribir, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el suscrito viene realizando actos de posesión del terreno denominado "Xinio" ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en virtud que mi propiedad no es formal, es por lo que me veo en la necesidad de acudir a esta instancia a fin de acreditar mi solicitud de posesión y que en su momento oportuno se dicte sentencia a favor del suscrito, solicitando la prescripción positiva por usucapión y para el cual señalo las siguientes Tesis Jurisprudenciales: prescripción positiva, necesidad de revelar la causa de la posesión, el actor en un juicio de prescripción debe revelar la causa de su posesión, o sea el hecho o acto positivo, generador de la misma tanto para que el Juzgador pueda determinar la calidad de la posesión originaria o derivada de buena fe o de mala fe, cuanto para que este en aptitud de contar el plazo de prescripción, esta Tesis confirma el criterio de esta sala contenida en las ejecutorias pronunciadas en los siguientes. Amparo Directo 7653/58, 7527/57, 7385/56, 2070/61, ELEODORO MAGAÑA, fallado el diecisiete de junio de 1964, unanimidad ministro relator, RAFAEL ROJINA VILLEGAS, informe presidencial de la corte página 49, prescripción adquisitiva, necesidad de revelar la causa de la posesión. El actor de un juicio de prescripción positiva debe revelar la causa de la posesión, aún en el caso del poseedor de mala fe, por que es necesario que el Juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma para poder determinar la calidad de la posesión si es concepto de propietario ordinario o derivado de buena fe o de mala fe y para precisar al momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción, 161/62, SERGIO TELLEZ DURAZO, quince de febrero de 1974, DAVID FRANCO RODRIGUEZ. Boletín 2, año, página 84. Son aplicables en cuanto al fondo las disposiciones contenidas en los artículos 5.28, 5.32, 5.36, 5.127, 5.128, 5.129 fracción primera, 5.130, 5.132, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, en cuanto al procedimiento se rige por lo dispuesto en los artículos 1.173, 1.175, 2.100, 2.107, 2.108, 2.109, 2.110 2.111, 2.114 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, seis de octubre de dos mil diez. Con el escrito de cuenta y documentos descritos, se tiene por presentado, a MARTIN VAZQUEZ MONTAÑEZ, en

su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción real de usucapión en contra de RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, quienes tuvieron su último domicilio en el inmueble denominado "Xinio", ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cumplimiento de las prestaciones a que hace referencia, en consecuencia, registrese y fórmese expediente. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.42, 1.50, 2.97, 2.98, 2.99, 2.100, 2.101, 2.106, 2.107, 2.108, 2.111, 2.113, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, y a fin de estar en posibilidad de ordenar el emplazamiento de la parte demandada, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, tórnese los autos a la Notificadora adscrita a este Juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio antes mencionado y se cerciore de que efectivamente los demandados RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, ya no habitan en el domicilio proporcionado por el actor, y en caso de que los demandados habiten dicho domicilio, con las copias simples exhibidas del escrito de demanda, escrito de cuenta y anexos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos o se le tendrá por contestada en sentido negativo la enderezada en su contra, según sea el caso, así mismo, se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los preceptos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Háganse las notificaciones al promovente y aún las de carácter personal, mediante lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido en los numerales 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la Materia, así mismo, con fundamento en el artículo 1.185 del Código en cita, se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que se indican. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos. Notifíquese. Dos firmas ilegibles.

Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil diez. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración los informes rendidos por las autoridades y dependencias que obran en autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los demandados RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse, a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Notifíquese. Dos firmas ilegibles.

Se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

39-A1.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre y diez de diciembre del año próximo pasado, señaló las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ISMAEL DOVAL AYALA y OTRO, expediente 1272/08, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda en condominio identificada como vivienda "B", del conjunto en condominio marcado con el número oficial 52, de la calle La Presa, edificado sobre el lote 23, de la manzana 3, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía San Miguel", ubicado en la Exhacienda de San Miguel Tepotzotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54768, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico Diario de México, así como en los lugares de costumbre del Juez exhortado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 7 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

276.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

RICARDO JOSE PEREZ.

En el expediente 688/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por SILVIA CORTEZ FLORES, en contra de RICARDO JOSE PEREZ, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal prevista 4.90 fracción XIX del Código Civil; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda, desconociendo a la actualidad el domicilio del demandado; por lo que solicita sea emplazado por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado RICARDO JOSE PEREZ, mediante proveído de quince de junio de dos mil diez, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación; si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

118.-14, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 478/2006, promovido ante este Juzgado a mi cargo relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de BERNAL JIMENEZ ALFREDO y JUANA GABRIELA QUIROZ MARTINEZ DE BERNAL, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día treinta de noviembre de dos mil diez. . . se señalan las once horas del día dieciséis de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número tres del edificio "L", contenido en el lote cuatro de la manzana IX, de la sección primera denominada "Hacienda San Francisco de Metepec" del fraccionamiento "San José la Pilita", ubicado en el Municipio de Metepec, con su cajón de estacionamiento, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento del precio señalado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que de cómo resultado de la rebaja mencionada. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor avalúo, debiendo publicarse los edictos, como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez (foja 279) mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos. . . que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo....- México, D.F., a 12 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

81-A1.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES:**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE CAYETANO CABRERA ESTEVA y MARIA DORIS LOPEZ RIOS, EXPEDIENTE 1281/09, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del dieciséis de febrero del dos mil once, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del veintisiete de septiembre del año dos mil diez, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado,... "Téngase

por hechas las manifestaciones de la parte actora en voz de su apoderado legal y como se solicita, conforme a lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Tercera Almoneda, el bien inmueble identificado como Vivienda de interés social Tipo "B"- 1, marcada con el número 25 que se edificará sobre el lote 4, del edificio sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio constituido sobre el lote de terreno número 3, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 1, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonatitla" marcado actualmente dicho lote con el número 124, de la Avenida Magnolias, en el Municipio de Tultitlán, perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México; subasta que tendrá lugar a las diez horas del dieciséis de noviembre próximo, teniéndose como valor de avalúo la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., sin sujeción al tipo en virtud de tratarse de tercera almoneda; remate que deberá anunciarse mediante edictos que se publicarán en los términos ordenados en auto de veintisiete de abril de dos mil diez. Convóquese postores. Con lo que termina la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal conjuntamente con la C. Juez y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 09 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

264.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O****A QUIEN PUDIERA INTERESAR.**

LICENCIADO JOSE ARTURO VAZQUEZ GARCIA, endosatario en procuración de LORENZO SANCHEZ SANCHEZ, en Vía Ejecutivo Mercantil, en contra de MARISOL ESPINOZA QUINTERO y ANTELMO ARMENTA ESPINOZA, dentro del expediente 27/05, se hace saber que atendiendo al dictamen en materia de evaluación rendido por el perito del actor, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita el promovente, se señalan las quince (15) de febrero (II) de dos mil once (2011), a las once horas, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en: bien mueble. Automóvil: marca Nissan, modelo WX-8803F, placas ITC-81-30, con número de serie GLB1115036, estado de conservación: se encuentra en regular estado de conservación y solo demuestra desgastes debido a su mismo uso de la cual no se prueba su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad media de los porcentajes que obra en autos, siendo postura legal de acuerdo con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil la que cubra el importe de las dos terceras partes del precio fijado de la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Se convoca a los postores, anunciándose la venta del bien mueble por medio de edictos que se publicarán por dos veces de cinco en cinco días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de aviso de este Juzgado, a efecto de que se hagan las publicaciones correspondientes.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica. Auto de fecha catorce de enero de dos mil once. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.

363.-27 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

CECILIA CARMONA DE DOMINGUEZ, MA. ELEAZAR REYNOSO PLATA.

EUSEBIO JAIMES VENCES, por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil, dentro del expediente número 474/2010, les demanda las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de contrato privado de compraventa de fecha doce de noviembre 1972 celebrado entre GUILLERMO JAIMES VENCES y CECILIA CARMONA DOMINGUEZ; B).- La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco celebrado entre MARIA ELEAZAR REYNOSO PLATA y MARIA EUGENIA VENCES FLORES; C).- Como consecuencia de las anteriores, la entrega física del bien inmueble ubicado en Rincón de López, Municipio de Tejupilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros y colinda con Elfega Rojas; sur: 16.00 metros y colinda con calle sin nombre; oriente: 13.00 metros colinda con Daniel Morales; y poniente: 13.00 metros y colinda con carretera Tejupilco-Toluca; D).- El pago de daños y perjuicios por la posesión indebida del bien inmueble; E).- El pago de costas judiciales. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial Temascaltepec, México, a 19 de enero del año dos mil once.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica. Auto de fecha dieciocho de enero de dos mil once, proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.

303.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

ROMAN DIEGO LOPEZ.

SE LE NOTIFICA EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARIA HERNANDEZ ZARATE, EN SU CONTRA.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 229/2010, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA HERNANDEZ ZARATE, en contra de ROMAN DIEGO LOPEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el señor ROMAN DIEGO LOPEZ, con fundamento en lo establecido por el artículo 4.90 fracciones XI, XII y XVII del Código Civil vigente en el Estado

de México, b). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Chimalhuacán, Estado de México, veintiuno de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

38-B1.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1007/2009.

DEMANDADO: JESUS OJEDA CISNEROS Y SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

LETICIA REYNOSO FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto del inmueble ubicado en calle 39, número 139, manzana 74-D, lote 07 de la Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 06, al sur: 20.00 metros y linda con lote 08, al oriente: en 10.00 metros y linda con lote 22, al poniente: en 10.00 metros y linda con calle 39. Con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno mediante contrato privado de compraventa en fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete. Que desde esa fecha lo posee en calidad de propietario de buena fe, pacífica, pública y continua e ignorándose sus domicilios se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en otros lugares de costumbre. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

39-B1.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 930/2010-JOF.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (DIVORCIO NECESARIO).

JULIET TORRES HERRERA, demandó en fecha seis de octubre de dos mil diez, del señor JORGE LUIS GONZALEZ PAZ, las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. b) El cumplimiento de las medidas provisionales que se dicten en el presente juicio. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio actual del demandado JORGE LUIS GONZALEZ PAZ, se le emplace por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Toluca, Estado de México, a los seis días de diciembre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

280.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CIUDADANO

JAIME HUMBERTO UGALDE VILLEDA.

La señora ILZE AYARI MURRIETA BRAVO, promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso declaración de ausencia del señor JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA, en el expediente número 1402/2010.

UNICO.- La declaración de presunción de muerte de mi finado concubino JAIME HUMBERTO UGALDE VILLEDA.

HECHOS:

1.- A partir del año 2006 el señor JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA y la suscrita empezamos una relación de concubinato en la que procreamos a una menor de nombre AIME ELIZABETHA UGALDE MURRIETA, según se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de la menor que exhibido en este escrito y sobre quien ejerzo la patria potestad, siendo nuestro último domicilio estuvo ubicado en el edificio 16-D Interior 104, Infonavit Norte en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- Es el caso que mi concubino JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA trabajaba para la Policía Federal Preventiva tal como lo acredito con la confirmación del aviso de alta del trabajador expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, Subdirección de Afiliación y vigencia que anexo en original a este escrito, estando al mando del Comandante Raymundo Agustín Hernández Guzmán. 3.- El día 13 de noviembre de 2009 mi concubino JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA, recibió oficio de comisión, ordenándole se trasladara comisionado a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, a fin de recibir instrucciones sobre su nueva comisión sin dejar de pertenecer a la Policía Federal, según consta en la copia del oficio número PF/CFFA/DGAO/16581/09 que anexo a este

escrito, por lo que desde el pasado 16 de noviembre del 2009, mi concubino fue enviado al Municipio de la Ciudad de Hidalgo, Michoacán para cumplir la comisión que les fue encomendada. 4.- El señor JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA y seis personas más salieron de las instalaciones de las Fuerzas Federales en CONTEL-Ixtapalapa, aproximadamente a las once de la mañana en ropa civil y llevando consigo sus armas de cargo necesarias tal y como se les indicó en los respectivos oficios de comisión, trasladándose en vehículo particular, camioneta tipo suburban color azul placas del Estado de México LYH 1743 modelo 1069 siendo que ninguno de ellos llegó a su destino, por lo que se considera desaparecido e ignora el lugar en donde se halle. 5.- A pesar de que se han hecho infructuosas búsquedas por parte de la Policía Federal Preventiva, publicando incluso anuncios en la Dirección de Servicios a la Comunidad de la Subprocuraduría de derechos humanos atención a víctimas y servicios a la comunidad con número de registro 701/EXT/2009 a efecto de conseguir cualquier clase de información a la fecha ha sido nula. 6.- Con fecha 23 de noviembre del 2009, el Licenciado CUTBERTO SALVADOR GALINDO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XI-DDF de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, compareció ante el Subprocurador de Control Regional Penal, Procedimientos Penales y Amparo Delegación en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República a efecto de hacer del conocimiento de dicha dependencia la desaparición de las siete personas, seis policías federales y un civil, en el que se incluye a mi esposo JAIME HUMBERTO UGALDE VILLENA, según acta AP/PGR/DF/SPE/XI/5339/09-11, MESA XI DDF, que me permito exhibir con este escrito. 7.- Con fecha 13 de febrero del 2010 se me remitió a la suscrita copia del oficio remitido por la Policía Federal, Coordinación de Fuerzas Federales de Apoyo, Dirección de Normatividad y Apoyo a Operativos, con número de oficio PF/CFFA/JUR/1038/2010 en la que se me informa que la Policía Federal presentó denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, misma que quedó registrada bajo el número AP/PGR/MEX-TOLV/1575/2009 a cargo del Lic. José Odilón González del Moral Titular de la Mesa XI DDF con sede en el Municipio de Toluca de Lerdo, en el Estado de México, quien se encuentra a cargo de la investigación con motivo de los siete elementos de la Policía Federal y una persona de procedencia civil que los acompañaba mientras realizaban comisión oficial al Estado de Michoacán. 8.- En razón de lo anterior es por lo que vengo a promover se me nombre como depositaria de sus bienes y como su representante y asimismo se ordene publicar los edictos a que hace referencia el artículo 4.341 del Código Civil vigente en el Estado de México, a fin de que se presente en el término de ley.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se cita al presunto desaparecido y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la solicitud presentada, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 10 días del mes de enero de 2011.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

89-A1.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A PABLO GARCIA GARCIA.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 216/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de AGAPITO GONZALEZ URRUTIA, se dictó un auto en donde se ordena emplazar a juicio al demandado PABLO GARCIA GARCIA, respecto de la demanda instaurada en su contra donde la parte actora reclama como prestación principal la nulidad del contrato de compra de fecha 8 de diciembre de 1993, respecto del inmueble ubicado en las calles de Toluca y Andrés Quintana Norte 408, 410 y 412 de esta Ciudad, así mismo se le reclaman las prestaciones que indica en los incisos del B al F. Para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones, aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a diecisiete días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo: uno de diciembre de dos mil diez.-Lic. Claudia María Velázquez Tapia, Secretario.-Rúbrica.

313.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 126/10, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA MACIAS QUINTERO, denunciado por MARTHA PATRICIA SANCHEZ MACIAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la presente solicitud emplácese a ANTONIO PEÑA MORALES, y publíquese durante tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio amplio, así como en el Boletín Judicial en la inteligencia que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a dicha persona, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlas, dentro del plazo antes indicado, se seguirá con la tramitación del presente juicio en su caso, se designará un nuevo albacea y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 171 del Código en comento, manifestando la denunciante MARTHA PATRICIA SANCHEZ MACIAS, que como lo acredita con la copia certificada de la acta de defunción de quien en vida llevara el nombre de JOSEFINA MACIAS QUINTERO, falleció en el Municipio de Chalco, México, el veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos y su último domicilio estuvo ubicado en Prolongación Porfirio Díaz, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, teniendo el carácter de hija y heredera, según lo acredita con la copia certificada de la acta de nacimiento y copia certificada del testamento, cuyo obra en original en el Archivo General de Notarías, exhibiendo inventario en el que refiere que dinero no

hay, créditos realizables no hay, alhajas no hay, frutos y rentas no hay, muebles no hay, bienes inmuebles casa habitación ubicada en el lote once, del terreno rústico propiedad particular denominado Salitrería número tres, que lo acredita con copia certificada de escritura, sueldos no hay, derechos no hay, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en Chalco, México, a diecinueve de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica. Fecha que ordena la publicación. Auto. Diez de enero del año dos mil once. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

297.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A: WALDO SANTOS PORTILLO.

Que en el expediente número 261/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por PEDRO PASCUAL JAVIER SANABRIA, en contra de CIRO HERNANDEZ PICHARDO, WALDO SANTOS PORTILLO, respecto del inmueble: ubicado en la Comunidad de San Agustín Municipio de Texcaltitlán, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de noviembre del año dos mil nueve, y que el señor Waldo Santos Portillo adquirió dicho inmueble del señor Cirio Hernández Pichardo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 196.50 mts. y colinda con Jaime Acosta Rojas y Armando Rojas; al sur: 126.00 mts. y colinda con carretera a Santa María; al oriente: 123.00 mts. y colinda con Barranca; al poniente: 46.50 mts. y colinda con Cirio Hernández Pichardo, mismo que tiene una superficie de 13,492.00 metros cuadrados, reclamándoles las siguientes prestaciones PRIMERA: EL otorgamiento y firma de escritura pública respecto del inmueble antes señalado; SEGUNDA: El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público, con todos los requisitos legales para que surta los efectos legales consiguientes; TERCERA: El pago gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza al demandado WALDO SANTOS PORTILLO de la demanda inicial para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmolo, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha diecisiete de enero del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 291.-25 enero, 3 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que GUILLERMINA RODRIGUEZ MUÑOZ, en el expediente número 45/11, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Sauce", ubicado en carretera Cuecucuatla el Pueblito y/o Avenida Juárez sin número, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 145.20 m y colinda con María Eugenia Rodríguez Muñoz; al sur: 142.00 m linda con Guillermina Rodríguez Muñoz; al oriente: 20.00 m linda con camino; al poniente: 20.00 m linda con Antonio Vega, con una superficie aproximada de 2,872 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a dieciocho 18 días del mes de enero del dos mil once 2011.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

50-B1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1198/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

ARACELI ESPINOSA FLORES, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "inmatriculación judicial", respecto de una fracción de terreno denominado "Colaltenco", ubicada en el poblado de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 23.30 metros linda con caño público, hoy calle Manzanares; al sur: 21.30 metros y linda con Alejandro Sergio González González; al oriente: 127.00 metros y linda con Santos Flores Segura; al poniente: 127.00 metros y linda con Carmen Flores Viveros, con una superficie aproximada de 2,825.75 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintiséis días de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

50-B1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en La Paz, México, se radicó Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, bajo el expediente 1192/2010, promovido por MODESTO GAYTAN CRUZ, respecto del lote de terreno con casa-habitación número 11, manzana 16, casas de la Unidad Ferrocarril, ubicado a la altura del kilómetro 20.5 de la carretera libre México- Texcoco, a unos 200 metros a la derecha en el lugar denominado Xalpa, en Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.6 metros con casa número 10 de Edmundo Roldán López; al sur: en 17.6 metros con casa número 12 de Graciela Sánchez Ramos; al oriente: en 7.5 metros con calle sin nombre; y al poniente: 7.5 metros con casa número 19 de Adrián Martínez Angelino. Toda vez que al promovente, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de

1972, le fue otorgado a título gratuito el 16 de febrero de 1990 por Ferrocarriles Nacionales de México, a través del Sindicato de Trabajadores Ferrocarriles de la República Mexicana, el bien inmueble de referencia, el cual lo ha poseído en calidad de propietario, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, esta al corriente del pago del impuesto predial, y no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, por lo anterior solicita en la vía y forma propuestas de esta manera y seguido el procedimiento de mérito, se ordenó la publicación por edictos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria, ello a fin de que las personas quienes se sientan afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito.

Los Reyes La Paz, México, a 02 de diciembre de 2010.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

50-B1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1310/2010, MARIO PABLO ALARCON OROZCO, promueve el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración judicial de propiedad a nombre del suscrito, del inmueble que posee en concepto de dueño, denominado "Yacacal", que se encuentra ubicado en camino sin nombre, sin número, Código Postal 55745, San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.15 metros y linda con barranca, al sur: 35.59 metros y linda con Margarita Godínez, al oriente: 257.60 metros y linda con Felipe Alarcón Rodríguez y Roberto Torres Urbina, al poniente: 237.23 metros y linda con María Elena Nicolás Santiago, haciendo una superficie total aproximada de: 8,823.02 metros cuadrados; 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de donación, celebrado el día veinte (20) de marzo del año dos mil cuatro, con el C. BENJAMIN ALARCON RODRIGUEZ, en su carácter de donante y el C. MARIO PABLO ALARCON OROZCO, en su carácter de donatario; inmueble del cual el suscrito ha poseído desde el momento de celebración de tal contrato, en concepto de dueño, de manera pública, pacífica y de buena fe, admitiéndose la demanda por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecisiete días de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

119-A1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL BARRETO PEREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 40/11, en vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del terreno de común repartimiento ubicado en Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros, linda con calle Río Nazas, al sur: 15.50 metros, linda Manuel Barreto, al oriente: 14.10 metros, linda con Armando Pérez, al poniente: 11.80 metros, linda con calle Río Nazas. Con una

superficie total de: 198.13 metros cuadrados (ciento noventa y ocho punto trece metros cuadrados). Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de enero del 2011.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. 119-A1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE MOCTEZUMA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 50/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Barrio España, Municipio de Hueyoptla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y 15.76 metros con Herón Moctezuma Ramírez, al sur: 11.02 metros con Héctor Moctezuma Hernández y 16.91 metros con Avenida Ignacio Zaragoza, al oriente: 8.94 metros con Privada Ignacio Zaragoza y 11.58 metros con Héctor Moctezuma Hernández, al poniente: 3.51 metros con Herón Moctezuma Hernández y 14.16 metros con callejón La Frontera, teniendo una superficie aproximada de: 374.74 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil once (2011).- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado. Secretario de Acuerdos.-Firma. 119-A1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1161/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de enero del año en curso y veintitrés de noviembre del año próximo pasado, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HERNANDEZ SERRA JAVIER en contra de CESAR ROJO VARGAS, expediente número 1161/2008, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la calle de Balbino Dávalos, marcado con el número 228, manzana 54, lote 11, Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, señalándose las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta de mediar la diferencia existente entre los avalúos exhibidos por los peritos de las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio, diferencia que asciende a la cantidad de ONCE MIL PESOS 00/100 M.N., la

cual no es mayor del treinta por ciento, en relación con el monto mayor; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.-México, D.F., a 10 de enero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

47-B1.-28 enero, 3 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GERARDO EVARISTO VAZQUEZ LUEVANO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 1050/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número específico de identificación en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 212.80 metros con calle sin nombre, antes Pedro Vargas Mondragón; al sur: 224.30 metros con José Sandoval o José Martín Sebastián Sandoval Casasola; al oriente: 208.20 metros con Evaristo Vázquez Zarza y Ma. Mercedes Luevano de V.; y al poniente: 151.00 metros con Ladislao Vargas o Ladislao Vargas Juárez y 75.00 metros con Gerardo Evaristo Vázquez Luevano antes Simón Soto, con superficie de 47,447.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

403.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, MARIA AMPARO ORTEGA CASTRO por su propio derecho, en Procedimiento Judicial no Contencioso tramita información de dominio en el expediente 1277/2010 respecto de un inmueble ubicado en el kilómetro 6 seis, de la carretera que conduce al Zoológico de Zacango, en la población de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 83.00 metros con José Medina Gutiérrez; al sur: 37.70 metros con Francisca Cruz Viuda de Alegría, ahora con María Leticia Montes de Oca Ruiz y María del Pilar Montes de Oca Ruiz; al oriente: 88.00 metros con barranca, ahora camino viejo a Zacango; y al poniente: 60.00 metros con carretera al Zoológico de Zacango, con una superficie total aproximada de 3,621.00 tres mil seiscientos veintiuno metros cuadrados. Por auto de fecha once de enero de dos mil once, se ordenó la expedición del presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Tenango del Valle, México, a dieciocho de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

406.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1391/2010, MARIO HERNANDEZ DIAZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto del inmueble denominado "Milpiasco", que se encuentra ubicado en calle sin nombre y sin número en el pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecamac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 133.00 metros y linda con Jesús Sánchez y calle sin nombre; al sur: 130.00 metros y linda con Mario Martínez; al oriente: 60.50 metros y linda con Antonio Hernández; al poniente: 60.00 metros y linda con Eugenio Hernández, haciendo una superficie total de terreno 7,938.00 m2, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado el día catorce (14) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), celebrado con los CC. PEDRO RIVERA VALENCIA y JOSE NATIVIDAD RIVERO PANO en su carácter de vendedores y el C. MARIO HERNANDEZ DIAZ en su carácter de comprador; inmueble del cual el suscrito ha poseído desde el momento de la celebración de tal contrato, en concepto de propietario de forma continua, pacífica, pública y de buena fe; admitiéndose la demanda por auto del día veinte de diciembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los trece días de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

404.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ en contra de IRMA ARANA TORRES y MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien inmueble embargado en diligencia de fecha siete de agosto del año dos mil tres, ubicado en calle Huerto Oriente número ciento sesenta y ocho (168), Fraccionamiento Paseo Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil once, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación de último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$ 332,642.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta del cinco por ciento menos de la mitad de la cantidad de \$ 700,300.00 (SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, veinte de enero del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Martínez Martínez.-Rúbrica.

94-A1.-26, 31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 35/2006. El C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día catorce de febrero del dos mil once, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en cuarta almoneda respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán, número ciento veintitres Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo actualizado con la reducción del diez por ciento que se ordenó para la segunda almoneda, así como con la reducción del diez por ciento adicional de la cantidad que sirvió de base para esta tercera almoneda, finalmente dicha cantidad con la reducción del diez por ciento, que resulta ser la cantidad de \$114,762,096.00 (CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y en Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 12 de enero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

380.-28 enero y 3 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 80585/763/2010, LA C. ERNESTINA ZARATE MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en: domicilio conocido, Ranchería Las Lomas, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas 1ra. 36.00 m y la 2da. con 2.00 m ambas colindan con Santiago Gil; al sur: 46.00 m con Francisco Arana; al oriente: en dos líneas 1ra. 54.00 m y la 2da. con 3.50 m ambas colindan con Santiago Gil; al poniente: 55.50 m con Aurelio Campuzano. Con una superficie aproximada de 2,373.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

400.-31 enero, 3 y 9 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 406/7/2011, JESUS CHOREÑO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia San Miguel, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte 10.75 m y linda con Socorro Sánchez López; al sur: 10.75 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 18.79 m y linda con Jesús Choreño Sánchez; al poniente: 18.47 m y linda con Jesús Choreño Sánchez. Con una superficie de 200.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

401.-31 enero, 3 y 9 febrero.

Exp. 407/8/2011, JOSE ANTONIO TREJO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia San Miguel, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 10.02 m y linda con calle sin nombre; al sur: 10.02 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 19.98 m y linda con María Elena Sánchez López actualmente Margarita Galindo Delgadillo; al poniente: 20.00 m y linda con Jesús Choren Sánchez. Con una superficie de 200.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

402.-31 enero, 3 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcoyótl, hace constar: Por escritura número "75,490" ante mí, el día trece de noviembre del dos mil diez, se radicó la Sucesión Testamentaria del señor JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE MANUEL SANCHEZ Y MARTINEZ y la señora JOSEFINA SANCHEZ FERNANDEZ, acepta la Institución de UNICA y UNIVERSAL HEREDERA así mismo aceptó el nombramiento y cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

309.-25 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcoyótl, hace constar: Por escritura número "75,491" ante mí, el día trece de noviembre del dos mil diez, se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora GRACIELA FERNANDEZ ONTAÑON y la señora JOSEFINA SANCHEZ FERNANDEZ, acepta la Institución de UNICA y UNIVERSAL HEREDERA así mismo aceptó el nombramiento y cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

311.-25 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcoyótl, hace constar: Por escritura número "69,819" ante mí, el tres de agosto del dos mil nueve, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GERMAN SERGIO SOLIS PINEDA, la señora VERONICA SOLIS HERNANDEZ, aceptó el nombramiento de albacea, quien manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo, asimismo la señora MARIA HERNANDEZ HUERTA como acepto la institución de HEREDERA UNIVERSAL hecha a su favor.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

310.-25 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de junio de 2010.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10,339 del Volumen 244 del protocolo a mi cargo de fecha 7 de junio del 2010, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO GUILLERMO HERNANDEZ que otorgan los señores ROLANDO GUILLERMO YEPEZ, PEDRO ALFONSO GUILLERMO YEPEZ, ERIKA GUILLERMO YEPEZ y MONICA ADRIANA GUILLERMO YEPEZ, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122

DEL ESTADO DE MEXICO.

305.-25 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 50,766, volumen 1002, de fecha 4 de noviembre del año 2010, los señores FRANCISCO VALDEZ MONTES, ANGELA VALDEZ JARA, KARLA VALDEZ JARA y ULISES VALDEZ JARA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES JARA DUHALT, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 7 de agosto del año 2010.

Ecatepec de Mor., Méx., a 5 de enero del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

281.-25 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 50,779, volumen 1001 de fecha 11 de Noviembre de 2010, los señores MANUEL RAMIREZ GONZALEZ, JOSE MANUEL, JORGE ALBERTO, MARIA DEL CARMEN y GRACIELA todos de apellidos RAMIREZ ESPINOSA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GRACIELA ESPINOZA GARIBAY también conocida como GRACIELA RAFAELA ESPINOSA, GRACIELA ESPINOSA GARIBAY y GRACIELA ESPINOSA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 29 de Diciembre de 2001.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de Enero de 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

282.-25 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de junio de 2010.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 10,351 del Volumen 244 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de junio del 2010, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS TORRES MENDEZ, que otorga la señora ENRIQUETA NOEMI ORTEGA Y VALDIVIA y el señor JOSE LUIS TORRES ORTEGA, en su calidad de hijo del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N°. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

283.-25 enero y 3 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Ciudadano René Jesús Reyes Vázquez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 233, Volumen 37, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, correspondiente a la casa ubicada en la calle Higueras número veintiuno y lote de terreno sobre la que se encuentra construida, identificado como lote número treinta y dos, de la manzana noventa y dos, del Fraccionamiento denominado "Valle de San Mateo", Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "Inmobiliaria Caster", S.A., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 mts. Con lote 33;

Al Sur: 20.00 mts. Con lote 31;

Al Oriente: 10.00 mts. Con lote 11; y

Al Poniente: 10.00 mts. Con calle de Higueras.

Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

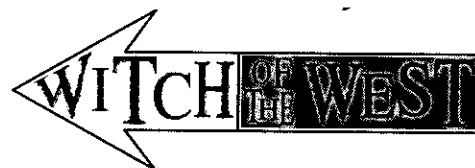
Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



95-A1.-26, 31 enero y 3 febrero.



GRABACIONES BRUJA DEL OESTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVOS</u>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	\$0.00
BANCOS	\$0.00	PROVEEDORES	\$0.00
CLIENTE	\$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00
DOCUMENTOS X COB.	\$0.00		
INVENTARIOS	\$0.00		
		<u>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</u>	\$0.00
<u>FIJOS</u>		OBLIGACIONES LABORALES	\$0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$0.00		
TERRENOS	\$0.00		
PATENTES	\$0.00		
<u>SUMA DE ACTIVO</u>	\$0.00	<u>SUMA PASIVO</u>	\$0.00

ISIDRO DAVILA TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

106-A1.-27 enero, 3 y 10 febrero.